

## **RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025**

Lima, 07 de Marzo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 000009-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 6CHSNOU.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución, en el cual se encuentra incluido el producto farmacéutico Nelfinavir 50mg/g polvo de uso oral - FR, de código SAP 010250151;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01- IETSI-ESSALUD-2015 del 05 de agosto del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 “*Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD*”;

Que, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, informa que “...de la revisión realizada por la SubGerencia de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias mediante el Informe N° 007-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2024, se detectaron inconsistencias con respecto al producto farmacéutico Nelfinavir 50mg/g polvo de uso oral – FR de código SAP 010250151 en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud - PNUME. Además, este producto farmacéutico ya no se encuentra recomendado para el tratamiento de VIH según las últimas guías de práctica clínica publicadas.”, añadiendo que “En este sentido, se remitió a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID el Oficio N° 236-2024-IETSI/ESSALUD de fecha 28 de noviembre del 2024 para que precise el status del producto farmacéutico Nelfinavir 50mg/g polvo de uso oral – FR de código SAP 010250151 en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud – PNUME.”, señalando a continuación DETS que “Mediante Oficio N° 011-2025-DIGEMID-DG-DFAU-EURM/MINSA de fecha 03 de enero del 2025, al Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID comunicó que a pesar de un error involuntario en la publicación actual del PNUME, el producto farmacéutico Nelfinavir no forma parte del PNUME 2023. Asimismo, esta omisión será corregida en la próxima actualización del PNUME.”;

Que, conforme a lo informado y concluido, DETS recomienda “*Excluir del Petitorio Farmacológico de EsSalud al producto farmacéutico Nelfinavir 50mg/g polvo de uso oral – FR de código SAP 010250151 por la confirmación por parte de DIGEMID precisando que ya no forma parte del PNUME de acuerdo a la última actualización del mismo.*”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 6CHSNOU.

**SE RESUELVE:**

1. EXCLUIR del Petitorio Farmacológico de ESSALUD el producto farmacéutico **Nelfinavir 50mg/g** polvo de uso oral – FR de código SAP 010250151.
2. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, requiera a la Gerencia Central de Logística de ESSALUD el bloqueo del código SAP 010250151.
3. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*Firmado digitalmente por*  
**DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN**  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE EVALUACION DE TECNOLOGIAS EN SALUD E INVESTIGACION

DZDO/SYSZ/VRZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **6CHSNOU**.